Expediente: **11315/25**
Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ VELIZ MERCEDES DEL CARMEN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **20/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR
30999032083 - BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES -
90000000000 - VELIZ, Mercedes del Carmen-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 11315/25

H108023032689

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ VELIZ MERCEDES DEL CARMEN s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 11315/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 19 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de desistimiento y el EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado/a apoderado/a de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19/11/2025 se ha dictado Sentencia Ejecutiva Monitoria ordenándose el embargo de bienes del demandado. Que el apoderado de la actora desiste el embargo peticionado y ordenado en autos y solicita Embargo Ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandadaa **VELIZ MERCEDES DEL CARMEN , DNI N° 13.786.591** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta cubrir la suma de $451.058,21 en concepto de capital adeudado.

Que encontrándose firme la sentencia dictada en autos corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO

RESUELVO:

I) Dejar sin efecto el Embargo preventivo ordenado mediante sentencia ejecutiva monitoria de fecha 19/11/2025.

II) Trabar embargo ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **VELIZ MERCEDES DEL CARMEN , DNI N° 13.786.591** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES hasta cubrir la suma de $451.058,21 en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos Notificar de forma digital a la citada Entidad Crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, Sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial (CBU N°2850608750096113131155) perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 19/02/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

